

## **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**

### **“LA CONTRALORÍA TE ESCUCHA”**

#### **NORMAS DE CONDUCTA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS VIRTUALES**

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden y seguridad en las Audiencias Públicas Virtuales, debe cumplir las siguientes normas de conducta durante su participación:

1. Todos los participantes de la Audiencia Pública Virtual deben contar con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y de ser el caso, el documento que acredite su representación.
2. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y sus intervenciones deben estar relacionadas a la competencia de La Contraloría para contribuir con el control gubernamental relacionado al correcto uso de los bienes y recursos públicos, y el desarrollo honesto de las funciones de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
3. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de dos (2) minutos por ciudadano.
4. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Virtual, el moderador dará por concluida la participación.
5. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual). Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la Audiencia Pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.
6. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la Audiencia Pública Virtual.
7. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Virtual, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual al o a los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, La Contraloría podrá dar por concluida la Audiencia Pública Virtual.

Por medio del presente, declaro haber leído y aceptado las normas de conducta para la participación en la Audiencia Pública Virtual, organizada por La Contraloría General de la República.